



RESOLUCION GENERAL N° 2062 17

Resistencia, 21 DIC 2020

VISTO:

Las Resoluciones Generales de la Comisión Arbitral CA N° 11/2019 y N° 2009/2019 de la Administración Tributaria Provincial- t.v.- y la Disposición de Presidencia N° 8/2020 de la Comisión Arbitral, y;

CONSIDERANDO:

Que, través de la Resolución General CA. N° 11/2019 de la Comisión Arbitral y de la Resolución General N° 2009/2019 de la Administración Tributaria se establecieron las fechas de vencimiento para el período fiscal 2020, para la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral;

Que en la Disposición de Presidencia N° 8/2020 de la Comisión Arbitral de fecha 16 de diciembre de 2020, se informa que se han producido inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB, durante los días lunes 14 y martes 15 de diciembre del corriente año, por lo que algunos contribuyentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias;

Que, además, expone que se han presentado dificultades técnicas en los servicios de la Administración Federal de Ingresos Públicos que utilizan el Sistema SIFERE WEB, durante los días martes 15 y miércoles 16 de diciembre del corriente, que afectaron el ingreso al sistema y la presentación y pago de las declaraciones juradas en el mismo, con idénticas consecuencias en cuanto a la imposibilidad de presentar y pagar en tiempo y forma las obligaciones tributarias.

Que, en virtud a lo expuesto en párrafos anteriores, es necesario adecuar y reflejar en nuestra propia normativa vigente – Resolución General N° 2009/2019 –los cambios operados para los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° ...///



RESOLUCION GENERAL N° 2062

///... 83 -F, la Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a las normas establecidas en la Disposición de Presidencia N° 8/2020 de la Comisión Arbitral, en lo referente a la presentación en término de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de noviembre del período fiscal 2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, con vencimiento los días martes 15 y miércoles 16 de diciembre de 2020, registrado hasta el día 17 de diciembre de dicho año.

ARTÍCULO 2°: ESTAS nuevas disposiciones comenzarán a regir a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Tome razón Despacho. **REGÍSTRESE.** Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

JDG/ TIN

ivc

Cra Inés V. Cáceres
A/C Dpto. Secretaría Técnica
ADM. TRIB. PROV

Cra. Teresa R. I. Muñoz
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16



C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco